



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE 8 PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL

1. Normas generales.

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de ocho plazas de Subinspectores de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios, mediante el sistema de concurso oposición restringido al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para fomento de promoción interna entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes existentes o que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas siempre que estén dotadas presupuestariamente.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE nums. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); En el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril. En la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE num.185, de 3 de agosto de 1984); el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE num. 85, de 10 de abril de 1995); el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE num. 129, de 30 de mayo de 2002); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE num. 142, de 14 de junio de 1991); el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE num. 364, de 29 de diciembre de 1952); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE num. 4, de 4 de enero de 1985); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE num. 285, de 27 de noviembre de 1992); la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (BOCyL núm. 71, de 14 de abril de 2003); y las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, (BOCyL num. 221, de 16 de noviembre de 2005) y demás normas aplicables.

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Subgrupo A2 de los previstos en el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril y están dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Servicio de Policía Local, Categoría: Subinspector. En la legislación de la Comunidad Autónoma sobre Policías Locales se encuadran en la Escala Técnica y en la categoría de Subinspector.

Las plazas se adjudicarán mediante la superación del concurso - oposición entre todos los candidatos admitidos y que reúnan los requisitos previos.

1.4. Vinculación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.5. Modificación.

Las presentes Bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos

Para ser admitidos al concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Pertenecer a la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Oficial de Policía Local de Salamanca, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado u otra titulación equivalente que permita el acceso, al subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido sancionado/a por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada ni hallarse inhabilitado para el ascenso.
- f) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las Clases A y B y con la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalente, comprometiéndose a mantenerlos y ponerlos a disposición de las necesidades del Cuerpo.
- g) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Estar en servicio activo y no hallarse en situación de segunda actividad.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1. Generalidades.

El procedimiento de selección de los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de dos fases: una de concurso-oposición y otra de curso selectivo de capacitación y periodo de prácticas.

3.2. Fase de concurso-oposición: Subfase de Concurso

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del concurso oposición.

En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos presentados por los aspirantes conforme a la tabla del Anexo I con aplicación de la siguiente operación matemática a efectos del 40%:

$$CM = (CA1 \times 13,33) : 24$$

Siendo:

—CM: calificación final del Concurso de Méritos.

—CA1: calificación del opositor conforme al **Anexo I**.

3.3. Fase de concurso-oposición: Subfase de Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

- a) Pruebas físicas.
- b) Pruebas psicotécnicas.
- c) Memoria profesional.
- d) Prueba de conocimiento

3.3.1. Pruebas físicas.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de apto o no apto en cada prueba.

3.3.2. Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se dirigirán a comprobar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva. La calificación será apto o no apto.

3.3.3. Memoria profesional.

La cuarta prueba de la fase de oposición consistirá en la exposición oral y defensa de la «Memoria Profesional» durante un tiempo máximo de 20 minutos, pudiéndose abrir a

continuación un diálogo del Tribunal con el/la aspirante, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

El contenido de esta Memoria versará sobre «**Juicios rápidos por delitos e inmediatos por faltas**». Su extensión no podrá ser inferior a 20 páginas ni superar las 40.

Para su exposición podrán utilizarse medios audiovisuales.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

3.3.4. Prueba de conocimiento:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los contenidos en el Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 2 horas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

3.4. Curso Selectivo y periodo de prácticas:

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes nombrados deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría.

La fase de “Curso Selectivo” deberá ser realizada por los aspirantes que hayan superado con éxito todas las pruebas de la subfase de oposición y que en la calificación final de la fase de concurso–oposición estén en los primeros lugares en función del orden de prelación según su puntuación, hasta el límite de las plazas convocadas.

La conserjería competente en materia de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación, los programas, contenidos, duración y calendario del mismo.

La calificación del curso será Apto o No Apto.

Asimismo si existen periodos no lectivos entre el inicio y el final del Curso selectivo los aspirantes deberán realizar un periodo de prácticas en el servicio.

La calificación de este periodo será apto o no apto

4. SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Éstas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados en sobre cerrado y seis ejemplares de la memoria profesional prevista en la Base tercera.

4.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud a las pruebas selectivas debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de concurso-oposición, con los documentos acreditativos de los méritos alegados y con el sobre conteniendo la memoria profesional en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de 9 a 14 de cualquiera de los días laborables en el plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de **11,94 euros**, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: *"Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Concurso Oposición restringido plaza/s de Subinspector P.L."*.

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.5. Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Vinculación a los datos declarados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Requisitos.

Para ser admitido a la prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que presenten los documentos exigidos.

5.2. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja).

5.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1. Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Superintendente Jefe de la Policía Local.

Vocales: Un miembro a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales; dos funcionarios designados por el Alcalde-Presidente, y uno a propuesta de la Junta de Personal de categoría y titulación igual o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.2. Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al

mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

6.5. Recusación.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.7. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6 Anonimato de los aspirantes.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

8. CALIFICACIÓN.

8.1.- Calificación de la Subfase de Oposición.

La puntuación a cada aspirante en cada una de las pruebas de la subfase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y

mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2.- Calificación de la Fase de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso oposición será la resultante de sumar a las notas de los ejercicios de la subfase de oposición la de la subfase de concurso de méritos, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas fases.

8.3.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han aprobado la fase de concurso-oposición y que deben realizar el Curso Selectivo.

9. CURSO DE FORMACIÓN DE MANDO Y PERIODO DE PRÁCTICAS.

9.1. Realización del Curso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León (aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre), los aspirantes que superen esta fase quedarán obligados a realizar y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

9.2. Calificación del Curso

La calificación del curso será apto o no apto.

9.3. Periodo de prácticas

En los periodos no lectivos que existan entre el inicio y la finalización del Curso Selectivo los aspirantes que lo estén realizando, desarrollarán un periodo de prácticas en el Servicio.

Este periodo de prácticas podrán realizarse sin desempeñar un puesto de trabajo concreto o desempeñando un puesto de trabajo, durante todo o parte del periodo.

A efectos retributivos los aspirantes deben optar por una de las alternativas recogidas en el art. 2 del R.D. 456/1986 de 10 de febrero, al inicio del curso selectivo y, en su caso, cuando se les asigne un puesto de trabajo.

9.4. Calificación del Periodo de prácticas

La calificación de este periodo será apto o no apto.

9.5. Al finalizar el curso selectivo y, por tanto, el periodo de prácticas los aspirantes deberán reincorporarse a su puesto de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera

10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en las subfases

de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas subfases.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título académico referido en la base 2.1.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Permisos de conducir exigidos en la base 2.1.f).

d) Declaración jurada del compromiso previsto en la base 2.1.g).

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el concurso-oposición.

11.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

12. NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Subinspector de los funcionarios que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

13. TOMA DE POSESIÓN.

13.1. Plazo.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

13.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constante, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

13.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

14. INCIDENCIAS.

14.1. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

14.2. Facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

14.3. Normas complementarias a lo no dispuesto en estas bases.

Para lo no dispuesto en estas bases, se estará a lo que establezca la Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y Ley 9/ 2003 de 8 de Abril de Policías Locales de Castilla y León y Decreto 84/2005 de 10 de noviembre (B.O.C.y L. de 16 de noviembre de 2005) Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León y demás normas concordantes de general aplicación.

Salamanca,

EL SEGUNDO TTE. ALCALDE

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

CONCEPTO GENERAL	PUNT.	CONCEPTO ESPECÍFICO	PUNT. MÁX.	ASPECTOS VALORADOS	PUNT. UNIT.	PUNT. MÁX.	OBSERVACIONES
MERITOS PREFERENTES							
Valoración trabajo profesional	8	Conceptuación	4	Como mando	0 a 2	2	Calificación realizada por las Juntas de Superiores Jerárquicos con carácter previo
				Valoración profesional	0 a 2	2	
		Recompensas individuales	4	Felicitaciones 1*	1*	1	Concesión reglamentaria de la Corporación, Comunidades o Estados. U otras análogas según criterio a valorar por el Tribunal
				Med. Protec. Civil	0,50	3	
				Ciudad Plata	1		
				Ciudad Oro	1,50		
				Mér. poli. Roja	1,50		
				Mér. poli. Blanca	1		
				Mér. Municipal	1		
				A la constancia	0,50		
				Otras	0,50		
Cursos, diplomas y especialidades	5		5	Idiomas	(2*)	4	Relacionado con el puesto al que se opta
				Educación Física			
				E. Vial			
				Tiro			
				Artes marciales (3*)			
				Protección Civil			
				Invest. Accidentes			
				Otros			
				Certificados			
			Titulaciones académicas	3,5	Estudios Oficiales	3,5	Diplomado universitario
Titulado superior	2						
Segundo ciclo o equivalente (4*)	0,5						
Título de Doctor	0,50						
Títulos propios		Titulo propio		Diploma Superior en Criminología (5*)	1,50		Que reúna los requisitos establecidos en la Orden de 19 de Noviembre de 1996
				Diploma Detective Privado (5*)	1,50		Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del reglamento de seguridad privada sobre personal (boe núm. 169, de 17 de julio),
Antigüedad	3	Servicios prestados a la Admón.	3	Año completo de funcionario	0'10	3	En Admón. Civil o Militar del Estado, Autonómico o Local
MERITOS VALORABLES							

Experiencia en área de trabajo	3	Ejercicio de Mando	1	Año en unidad no independiente	0,50	1	En Cuerpo de Seguridad del Estado, autonómica o Local
		Ejercicio de la enseñanza	2	Cada 10 horas de clase	0,25	2	Impartidas en Academias de C. de Seguridad o a personal relacionado con ella o en cursos para miembros de estos Cuerpos
Cultura profesional	1,5		1,5	Ponencias (6*)	0,25	1,5	Todos ellos relacionados directamente con la profesión
				Guiones de estudio y acciones de investigación	0,50		
				Libros (7*)	1		
				Artículos (8*)	0,10		
	24		24			24	

(1*) Felicitaciones: Se valorarán las que provengan de los órganos municipales siguientes y tras la tramitación del expediente reglamentario: Pleno, 1 punto; Comisión de Gobierno, 0,50 puntos; Alcalde, 0,20 puntos. También se valorarán las de otros organismos oficiales con 0,10 puntos siempre que estén tramitadas regularmente.

(2*) Cursos, Diplomas o especialidades:

En relación a los cursos, diplomas y especialidades, se toman en consideración aquellos relacionados con el puesto al que se pretende acceder, emitidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y sindicatos o entidades privadas, que se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o MAP (Ministerio de Administraciones Públicas) u otro organismo público. Se excluyen todas aquellas acreditaciones, certificados o diplomas provenientes de entidades privadas, salvo de Cruz Roja.

Sea cual sea su denominación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala de horas o créditos de duración. Un crédito es igual a 10 horas.

- Sin justificación horaria, se considerará como certificado (0,10 puntos).
- De más de 5 horas y hasta 20 horas se valorarán con 0,10 puntos.
- De más de 20 hora y hasta 30 horas se valorarán con 0,20 puntos.
- De más de 30 hora y hasta 40 horas se valorarán con 0,30 puntos.
- De más de 40 hora y hasta 50 horas se valorarán con 0,40 puntos.
- De más de 50 hora y hasta 60 horas se valorarán con 0,50 puntos.
- De más de 60 hora y hasta 70 horas se valorarán con 0,60 puntos.
- De más de 70 hora y hasta 80 horas se valorarán con 0,70 puntos.
- De más de 80 hora y hasta 90 horas se valorarán con 0,80 puntos.
- A partir de 90 horas se valorarán con 1 punto.

Las valoraciones que se mencionan corresponderán a los cursos, diplomas o especialidades que aparte del número de horas, sus asistentes hayan sufrido la superación de una prueba objetiva que ha de haberse aprobado. De no existir esta prueba o de no figurar como superada se valorarán con la mitad de puntuación.

(3*) Los diplomas que hagan alusión a «Artes marciales» se valorarán en cualquier disciplina en la que se posea como mínimo el cinturón azul con una puntuación de 0,25 puntos, siempre y cuando esté reconocido por alguna Federación deportiva y que ésta a su vez esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Tendrán la misma puntuación los que aludiendo a la Actitud Física alcancen el calificativo de «Oro».

(4*) Cuando el título del primer ciclo se aporta para acceder al grupo al que opta.

(5*) Cuando el Diploma Superior en Criminología y el Diploma de Detective Privado tienen 120 créditos o dos cursos comunes se valorará uno con 1,50 puntos y el otro con 0,50 puntos. En el caso de aportar uno de ellos para el acceso al grupo al que se opta solamente se valorará el otro con una puntuación de 0,50 puntos.

(6*) La ponencia reflejará ideas, experiencias o propuestas propias del ponente. Se debe garantizar la calidad de la ponencia demostrando que ha habido un trabajo previo profundo, comentando o haciendo referencia a otros autores sobre el tema. Aportará su autor una copia de la misma, con un número no inferior a 40 páginas. Acreditará documentalmente que ha sido expuesta en algún congreso o jornadas. En todo caso el tribunal podrá valorar su contenido y ser rechazada por falta de calidad.

(7*) Se aportará un ejemplar del libro, acreditando la referencia ISBN, el depósito legal, la editorial y el lugar de impresión. La puntuación de cada coautor será proporcional al grado de participación en el mismo y de no poderse determinar se dividirá entre el número de ellos.

(8*) Se aportará un ejemplar de la revista que contenga el artículo (o fotocopia compulsada)

ANEXO II. TEMARIO

- Tema 01. La Constitución Española de 1978: Estructura.
- Tema 02. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
- Tema 03. El poder ejecutivo: composición del Gobierno.
- Tema 04. Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución.
- Tema 05. El Municipio: organización. El reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Áreas que comprende.
- Tema 06. Principios básicos y normas de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 07. Ordenamiento legislativo de la policía local: estructura y funciones.
- Tema 08. El Derecho Penal: concepto y función.
- Tema 09. El Código Penal: el homicidio y sus formas.
- Tema 10. El Código Penal: lesiones.
- Tema 11. El Código Penal: violencia en el ámbito familiar
- Tema 12. El Código Penal: detenciones ilegales y secuestros.
- Tema 13. El Código Penal: agresiones y abusos sexuales.
- Tema 14. El Código Penal: la omisión del deber de socorro.
- Tema 15. El Código Penal: hurtos, robos y robo y hurto de uso de vehículos.
- Tema 16. El Código Penal: prevaricación y cohecho.
- Tema 17. El Código Penal: delitos contra la seguridad vial.
- Tema 18. El Código Penal: atentado, desobediencia y resistencia.
- Tema 19. El Código Penal: faltas contra el orden público.
- Tema 20. Derecho Procesal Penal: denuncia y querrella.
- Tema 21. Derecho Procesal Penal: la detención. Derechos de los detenidos.
- Tema 22. Derecho Procesal Penal: entradas y registros en lugares cerrados
- Tema 23. El atestado policial y otros documentos policiales.
- Tema 24. Reglamento General de Circulación: estacionamientos y retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública.
- Tema 25. Reglamento General de Vehículos: normas generales y señales en los vehículos.
- Tema 26. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar, normativa legal. Tacógrafo: definición y uso.
- Tema 27. Normas generales de circulación, lugar en la vía, velocidades permitidas, prioridades de paso, cambios de sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos, alumbrados.
- Tema 28. Normas generales sobre señalización; prioridad, formato y aplicación. tipos de señales de circulación y marcas viales.
- Tema 29. Infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
- Tema 30. Estructura del procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Tema 31. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones administrativas para circular.

- Tema 32. Alcoholemia: tasas y personas obligadas a someterse a las pruebas reglamentarias.
- Tema 33. La seguridad ciudadana: disposiciones generales de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Especial atención a los artículos y motivos que son competencias de los alcaldes
- Tema 34. El mando: concepto y funciones.
- Tema 35. Plan de Calidad del Excmo. Ayto. de Salamanca: Plan de Calidad: líneas estratégicas y programas. Misión, Visión y Valores del Excmo. Ayuntamiento. Cartas de Servicio.
- Tema 36. Los conceptos básicos de la Calidad: evolución histórica, Metas, Claves y principios de la gestión de calidad.
- Tema 37. Modelos estándares de Calidad: Principales modelos en la Administración Pública.

ANEXO III. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1. Carrera de velocidad (60 metros)

- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.
- c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.
- d) Intentos: Dos intentos.
- e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.
- f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2. Salto de longitud con los pies juntos

- a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
Es nulo el salto en el que el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
- f) Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3. Carrera de resistencia muscular (800 metros):

- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.
- c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.
- d) Intentos: Un solo intento.
- e) Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

4. Tablas de pruebas y marcas:

HOMBRES	PRUEBAS	EIDADES				
		Hasta 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45	46 ó más
	CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9" 5	9" 7	9" 9	10" 1	10" 5
	CARRERA DE RESISTENCIA (800 metros)	3' 25"	3' 40"	3' 55"	4' 10"	4' 25"
	SALTO DE LONGITUD (desde parado)	1,90 m	1,85 m	1,80 m	1,75 m	1,70 m

MUJERES	PRUEBAS	EIDADES				
		Hasta 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45	46 ó más
	CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	11" 0	11" 2	11" 4	11" 6	11" 8
	CARRERA DE RESISTENCIA (800 metros)	4' 10"	4' 25"	4' 40"	4' 55"	5' 10"
	SALTO DE LONGITUD (desde parado)	1,80 m	1,75 m	1,70 m	1,65 m	1,60 m

ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en..... de años de edad con el Documento Nacional de Identidad número..... declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que no se ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a

Fdo.....

ANEXO V

Don/Doña con domicilio en..... de años de edad con el Documento Nacional de Identidad número..... declara bajo juramento o promesa a efectos de su participación en el proceso selectivo para promocionar como Inspector en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca que se compromete, en caso de ser nombrado Inspector, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla

Salamanca, a

Fdo.....